



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-04-16 16:04:23
No. de Radicado: 20213900153401

AUTO

Por el cual se inicia investigación administrativa sancionatoria en contra de la señora **LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.519.510, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES, identificada con Nit. No. 900.020.407-4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES.

1.1. La Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus funciones legales de control y vigilancia; en especial de la facultad de inspección contenida en los literales a, b, c y d, del artículo 4° de la Ley 186 de 2004, adelantó durante los días 12 al 16 de agosto de 2019, visita de inspección a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES, identificada con Nit. No. 900.020.407-4.

1.2. La visita de inspección se llevó a cabo con el objeto de determinar si la organización solidaria: 1) contaba con procesos y procedimientos en el manejo de riesgo de crédito, conforme lo indica el Capítulo II de la Circular Básica, Contable y Financiera 004 de 2008, proferida por la Supersolidaria, 2) contaba con procesos y procedimientos en manejo de riesgo operativo, 3) verificar la veracidad y confiabilidad de la información contable de la entidad solidaria mediante auditoría financiera a los principales rubros con base en el decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios decretos reglamentario 2496 de 2015 y anexos, y el decreto 2483 de 2018, 4) verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2017 del código de comercio y la circular básica Jurídica No. 006 de 2015 y contractual, y 5) verificar el cumplimiento con procesos y procedimientos en el manejo SARLAFT.

1.3. Mediante informe de visita No. 38-2019, elaborado por los funcionarios comisionados, se evidenciaron incumplimientos a la normatividad legal aplicable a las cooperativas, tales como: (i) Práctica no autorizada, ilegal o insegura, según lo dispone el literal z) del Capítulo XVI del Título V de la Circular Básica Jurídica y de la Circular Externa No. 06 de 2015,



expedida por esta Superintendencia, por cuanto se evidenció en la visita de inspección que la cooperativa celebró contratos de prestación de suministro de servicios con 48 asociados, para recaudar la cartera de créditos colocados directamente por los asociados, a otros asociados, utilizando así a la cooperativa para recaudar el dinero, y realizar los descuentos mediante libranza o crédito directo, asumiendo así la cooperativa los gastos operativos para dicha recuperación, incumpliendo el literal c) del artículo 2 de la Ley 1527 de 2012. La comisión de visita adicionalmente señaló que la operación desarrollada por la cooperativa, evidencia que estos terceros asociados que fondean la operación crediticia beneficiaron o tienen privilegios frente a los asociados a quienes prestan o aquellos objeto de crédito, al obtener un lucro representado en el pago de un interés, el cual no es recibido por la cooperativa como capital para su operación, excedente o beneficio social, por tanto, de conformidad con el principio de participación democrática, la entidad se encuentra desarrollando una actividad no permitida a las organizaciones de acuerdo con lo establecido el numeral 3 del Artículo 6 de la Ley 79 de 1988. **(ii)** Incumplimiento en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, por cuanto se encontró en la visita de inspección que la cooperativa a pesar de tener un manual que ha sido aprobado por el Consejo de Administración, no ejecuta actividades tendientes a desarrollar y cumplir con el SARLAFT.

1.4. En consecuencia, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007795 de fecha 19 de diciembre de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES identificada con Nit. 900.020.407-4.

1.5. De conformidad con lo anterior, mediante memorando 2020SES0004703 del 27 de marzo de 2020, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, hizo remisión de los documentos soportes de la mencionada situación, al Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, con el fin de adelantar las diligencias administrativas conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

2. DE LA COMPETENCIA.

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de esta, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a



390-

Página 3 de 5

las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.”.

2021-04-16 16:04:23

El artículo 36, numeral 6, de la Ley 454 de 1998, establece que cuando cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse podrá ser sancionado a título personal, por cada vez, con una multa a favor del Tesoro Nacional hasta de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionatoria para adelantar la actuación procesal a título personal.

3. DEL MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO.

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas:

Documentales:

3.1. Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES, identificada con Nit. No. 900.275.219-0, expedido por la cámara de comercio de fecha 25 de abril de 2020.

3.2. Informe y anexos de la visita administrativa de inspección No. 38-2019, practicada en la organización solidaria COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES, identificada con Nit. 900.275.219-0, los días 12 al 16 de agosto de 2019.

3.3. Resolución No. 2019331007795 del 19 de diciembre de 2019, “*por la cual se ordena la Toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva Cosoluciones*” con sus respectivos soportes de notificación.

3.4. Memorando No. 2020SES0004703 del 27 de marzo de 2020, con sus respectivos anexos, con el cual se hizo remisión de los documentos soportes de la mencionada situación al Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, con el fin de adelantar las diligencias administrativas conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



390-

Página 4 de 5

3.5. Memorando No. 20203310014743 del 5 de octubre de 2020, de fecha 05 de octubre de 2020, mediante el cual se dio traslado al Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, del informe de las denuncias penales interpuestas por el liquidador de la Cooperativa Cosoluciones y otras.

3.6. Denuncia penal instaurada por Angélica Suárez Bohórquez, apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES, identificada con Nit. No. 900.275.219-0, de conformidad con el poder conferido por el agente especial.

4. DE LA MOTIVACIÓN PARA INICIAR LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Delegada para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, comunica que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria a título personal en contra de la señora **LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.519.510, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES, identificada con Nit. No. 900.020.407-4, por cuanto, de conformidad con los hallazgos evidenciados en la visita de inspección realizada en la organización solidaria los días 12 al 16 de agosto de 2019, se pudo advertir una serie de situaciones sobre las cuales presuntamente se encuentra comprometida su responsabilidad con ocasión a las funciones propias del cargo que ostentaba al momento de practicarse la visita administrativa.

En consecuencia, se investigará a la señora **LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.519.510, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES, identificada con Nit. No. 900.020.407-4, con el fin de establecer si ha vulnerado alguna de las disposiciones (legales y estatutarias) propias a la naturaleza de su cargo, así como las previstas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III de la Circular Básica Jurídica 2015, y el numeral 2.2.4.2 de la Circular Externa 014 de 2018 de la Supersolidaria.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la señora **LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.519.510, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES, identificada con Nit. No. 900.020.407-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



390-

Página 5 de 5

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR el contenido del presente auto a la señora **LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.519.510, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES identificada con Nit. 900.020.407-4, en la CALLE 64 NUMERO 49-06 CASA 2 BARRIO MODELO - (BARRANQUILLA), correo electrónico: isagabi118@outlook.com. - oficina37barranquilla@hotmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha y relacionadas en el numeral 3 del presente auto.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: ANA MARÍA SALAZAR MOLANO
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO





Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-04-20 19:16:54
No. de Radicado: 20213900159101

Señor(a):

LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO

Correo electrónico: isagabi118@outlook.com. - oficina37barranquilla@hotmail.com

Dirección: CALLE 64 NUMERO 49-06 CASA 2 BARRIO MODELO –
BARRANQUILLA

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

Cordial saludo

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el Auto No. 20213900153401 del 16/04/2021, de Apertura de Investigación Administrativa Sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico:

investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al



390- *Página 2 de 2*
momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

Cordialmente,

2021-04-20 19:16:54

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20213900153401 del 16/04/2021
Proyectó: ANA MARIA SALAZAR MOLANO
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Identificador: ZrD.FPr.13.SegP.bntm.CIO.agu.
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://secelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-abr-20 19:17:26 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **isagabi118@outlook.com**

Asunto: **Radicado de salida 20213900159101**

Constancia de envío: **2021-abr-20 19:17:26 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Constancia de entrega en servidor destino: **2021-abr-20 19:17:27 COT**

IP: **250 2.6.0 736cd856.AMQAAJ80APoAAcpc_woAAKUL1YkAAUIqB-oAAAAAAG2AgBgf28W@mailjet.com** [InternalId=19877108664034, Hostname=DM6NAM10HT023.eop-nam10.prod.protection.outlook.com] 30551 bytes in 0.208, 143.125 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Radicado_20213900153401.pdf** - Tamaño: **238.93 KB**

CRC: **3792885887**

Nombre: **Radicado_20213900159101.pdf** - Tamaño: **151.67 KB**

CRC: **4023941926**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **McZ1 020n bpgQ GRV8 2F5H Gm13 62k=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2021-abr-20 COT**
Hora: **19:32:54 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **isagabi118@outlook.com**

Fecha de envío: **2021-abr-20 19:17:24 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20213900159101**

Comunicación artículo 47



Código de verificación(CSV) **McZ1 020n bpgQ GR18 2F5H Gm13 62k=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verificar=

Fecha documento: **2021-abr-20 COT**
Hora: **19:32:54 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL
EVIDENCIA DIGITAL.

4-72

Miñic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2021 14:29:42



RA315469408C0

Orden de servicio: 14251242

8888
525

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA -

DIRECCION: CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16

NIT/C.G.C/T: 830053043

Referencia: 20213900159101

Teléfono: /

Código Postal: 110311412

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111757

Destinatario

Nombre/ Razón Social: LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO

Dirección: CALLE 64 NO. 49-06 CASA 2 BARRIO MODELO

Tel:

Código Postal: 080002130

Código

Ciudad: BARRANQUILLA

Depto: ATLANTICO

Operativo: 8888525

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: 50

Valor Flete: 58.400

Costo de envío: 58.400

Valor Total: 58.400

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

YQ - ob No solo

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dirección errada

C1

N1

FA

AC

FM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

dd/mm/aaaa

2do

dd/mm/aaaa

1111
757

UAC.CENTRO
CENTRO A



1111757888525RA315469408C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

Siempre bajo expresa constancia que hay cumplimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

FELIX E. BUELVAS LARA
C.C. 72.147.860

2021 MAYU 18

Super Solidaria
25 MAY 2021
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA315469408CO

Fecha de Envío: 15/05/2021
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de servicio: 14251242



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-
SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16 Teléfono: 0



Datos del Destinatario:



Nombre: LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO
Dirección: CALLE 64 NO. 49-06 CASA 2 BARRIO MODELO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/05/2021 05:50 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
14/05/2021 06:23 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
17/05/2021 10:41 PM	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
18/05/2021 05:38 PM	CD.BARRANQUILLA	DEVOLUCION (DEV)	
18/05/2021 10:06 PM	CD.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
19/05/2021 02:44 PM	PO.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
24/05/2021 01:09 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
25/05/2021 05:56 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
25/05/2021 02:27 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



Fecha:7/9/2021 1:11:30 PM

Página 1 de 1